

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompaña rá un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.
Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
A todo recibo de anuncio acompaña rá un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta 10 septiembre 1913).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Búsquas.

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los presuntos desertores que se mencionan á continuación; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de la Autoridad militar de esta plaza.
Zaragoza, 11 de septiembre de 1913.

El Gobernador,
JOSÉ DE ECHANOVE

Relación que se cita.

Del regimiento de infantería Gerona, núm. 22.
Miguel Muñtu Urzainqui, hijo de Miguel y de Florentina, natural de Zaragoza, avecindado en la misma, Juzgado de primera instancia de

San Pablo, de oficio sastre, de 21 años, soltero, estatura, 1'625 metros, filiado como quinto del reemplazo de 1911 por el cupo de Zaragoza San Pablo.

José Coarasa Garín, hijo de Cesáreo y de Brígida, natural de Hecho (Huesca), avecindado en Zaragoza, Juzgado de primera instancia de San Pablo, de oficio impresor, de 21 años, soltero, estatura 1'611 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano. Señas particulares: picado de viruela y una cicatriz en la frente, lado derecho; filiado como quinto del reemplazo de 1910 por el cupo de Zaragoza San Pablo.

Del regimiento de infantería Aragón, núm. 21.

Eusebio Vals Robira, hijo de José y de Mercedes, natural de Mara de Ebro (Zaragoza), avecindado en Francia, de oficio labrador, de 21 años, soltero, estatura 1'639 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano; filiado como quinto del reemplazo de 1911.

Eugenio Gracia Rodríguez, hijo de Esteban y de Andresa, natural de Zaragoza, avecindado en la misma, de oficio molendero, estatura 1'655 metros; filiado como quinto del reemplazo de 1911.

Del regimiento de infantería Infante, núm. 5.

José Torralba Romeo, hijo de Angel y de Ramona, natural de Santa Eulalia de Gállego (Zaragoza), avecindado en dicho pueblo, de oficio labrador, soltero, de 21 años, sin otras señas conocidas; filiado como quinto del reemplazo de 1912.

Del regimiento de infantería Galicia, núm. 19.

Santiago García Jimeno, hijo de Santiago y de Narcisa, natural de Morata (Zaragoza), ave-
cindado en Jaca (Huesca), de oficio sillerero, de
22 años, soltero, estatura 1'650 metros, pelo ru-
bio, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, bar-
ba poca, boca regular, color sano.

Del regimiento de infantería América, núm. 14.

Andrés Pérez Guillén, hijo de Hilario y de
Gabriela, natural de Luesia (Zaragoza), ave-
cindado en Luesia, Juzgado de primera instan-
cia de Sos, de oficio jornalero, su estado soltero;
filiado como quinto para el reemplazo de 1908.

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Registros fiscales de Edificios y solares.

CIRCULAR

Estando señalado por la ley de 12 de junio de
1911 el tipo de gravamen del 18 por 100 sobre
el líquido imponible que le resulta a cada uno
de los pueblos de esta provincia, cuyos Regis-
tros fiscales están aprobados y no comproba-
dos, más el 16 por 100 de recargo municipal y
7'50 por 100 del transitorio, ambos sobre la
cuota que resulte; siendo llegada la fecha para
que los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pue-
blos de esta provincia que tributen por dicho
concepto, den principio a la confección de los
padrones de esta riqueza en sus términos mu-
nicipales, que han de servir para la recauda-
ción del próximo año de 1914, esta Administra-
ción, con el fin de adelantar todo lo posible en
el cumplimiento de este importante servicio,
con esta misma fecha publica en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia la derrama de la citada
contribución con arreglo al líquido imponible
que tiene cada uno de los pueblos que figuran
en la misma declarado, señalando el cupo y
recargos que se consignan, y al mismo tiempo
hace las prevenciones siguientes:

1.ª Con el propósito de organizar este ser-
vicio, según previene el art. 60 de la ley de 27
de marzo de 1900, y evitar en lo sucesivo el
sinnúmero de consultas que por los Ayunta-
mientos se hacen a esta oficina sobre si deben
formar padrón o listas cobratorias, con lo que
se proporcione un trabajo ímprobo al Nego-
ciado correspondiente, perdiendo un tiempo
que le es necesario para el examen de dichos
documentos cobratorios en esa época; y tenien-

do en cuenta que esa diferencia sólo obedece a
las diferentes fechas en que fueron aprobados
los Registros fiscales de cada uno de los pue-
blos, y para que todos lleven igual orden en la
formación de estos documentos, esta Adminis-
tración de Contribuciones ha acordado que
todos formen padrón para el año 1914.

2.ª Los Sres. Alcaldes y Secretarios forma-
rán los suyos respectivos por duplicado, más
una lista cobratoria y en los impresos regla-
mentarios, llenando todas las casillas del imp-
reso, así como también las relaciones y estados;
teniendo presente en la escala gradual no po-
ner otra cantidad que las que resulten de cuota
sin recargos, acompañando además un estado
expresivo del número de edificios y los solares
que resulten inscritos en el Registro fiscal,
con el total líquido de unos y otros.

3.ª Al final de las listas se pondrá un resu-
men del número de recibos anuales, semestra-
les y trimestrales que necesita cada pueblo
para la llena de matrices.

4.ª Una vez confeccionados los citados pa-
drones, serán expuestos al público por término
de quince días, anunciándose su exposición en
la forma reglamentaria para conocimiento de
los vecinos y hacendados forasteros, hacién-
dose así constar en dicho documento, bien
uniendo al mismo el número del BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia, o bien por medio de la
certificación que lo acredite, en la cual se ex-
presará el número de dicho periódico en que
fué publicada.

5.ª Los expresados padrón y listas han de
venir reintegrados en la forma reglamentaria,
o sea el original con póliza de peseta por plie-
go, y su copia y lista cobratoria, con un sello de
diez céntimos cada pliego; debiendo tener en-
trada en esta oficina antes del treinta de no-
viembre del año actual para su examen y apro-
bación, cuidando no traigan alteraciones que
no hayan sido acordadas.

Por último, espero de todos los Sres. Alcal-
des y Secretarios de los pueblos a quienes co-
rresponde este servicio, cuyo celo y actividad
tienen acreditado, que pondrán su mayor inte-
rés en cumplir como siempre este deber, evi-
tándome con ello tener que tomar medidas que
determinan los Reglamentos para los morosos,
pues estoy dispuesto a que este importantísi-
mo servicio se cumpla como se ordena.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1913. -- P. el
Administrador de Contribuciones, Antonio Za-
pater.

(Faint mirrored text from the reverse side of the page, including names like José Torrella Romo and references to Zaragoza and military records.)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Registros fiscales de Edificios y solares. — Año 1913.

DERRAMA del cupo que corresponde a cada uno de los pueblos de esta provincia que tributan por dicho concepto y tienen aprobados y no comprobados sus Registros fiscales, con arreglo al líquido imponible que cada uno tiene señalado al tipo del 18 por 100, según previene la ley de 12 de junio de 1911, más el 16 por 100 del recargo municipal y 7'50 del transitorio, para el próximo año de 1914.

1	2	3	4	5	6	7
Número de orden...	AYUNTAMIENTOS	LIQUIDO imponible. — Pesetas.	CUOTA para el Tesoro al 18 por 100. — Pesetas.	RECARGO del 16 por 100 municipal para atenciones de primera enseñanza. — Pesetas.	RECARGO del 7'50 por 100 transitorio. — Pesetas.	TOTAL cuota y recargos. — Pesetas.
1	Abanto	8.013'75	1.442'47	230'79	108'19	1.781'45
2	Acered	3.026'97	544'86	87'18	40'86	672'90
3	Agón	2.843	511'74	81'88	38'38	632
4	Aguarón	36.126'25	6.502'72	1.040'44	487'71	8.030'87
5	Aguilón	10.415	1.874'70	299'95	140'61	2.315'26
6	Aladrén	3.186	573'48	91'75	43'01	708'24
7	Alagén	60.160	10.828'80	1.732'61	812'16	13.373'57
8	Alarba	3.469'66	624'55	99'92	46'84	771'31
9	Alborge	8.700	1.566	250'56	117'45	1.934'01
10	Alcalá de Ebro	4.182	752'76	120'45	56'46	929'67
11	Alcalá de Moncayo	5.740'57	1.033'31	165'33	77'51	1.276'15
12	Alconchel	5.717'56	1.029'16	164'66	77'19	1.271'01
13	Aldehuela de Liestos	862'50	155'25	24'84	11'64	191'73
14	Alfajarín	22.559'77	4.060'76	649'72	304'55	5.015'03
15	Alforque	2.535	456'30	73'01	31'23	563'54
16	Alhama	39.032'35	7.025'82	1.124'13	526'94	8.676'89
17	Almochel	1.391	250'38	40'06	18'78	309'22
18	Almonacid de la Cuba	12.894	2.320'92	371'35	174'17	2.866'44
19	Anento	2.007	361'26	57'80	27'19	446'25
20	Aniñón	36.342'34	6.541'62	1.046'66	490'62	8.078'90
21	Añón	8.842'75	1.591'70	254'67	119'37	1.965'74
22	Aranda de Moncayo	24.537'26	4.416'70	706'67	331'35	5.454'72
23	Arándiga	17.626'66	3.172'78	507'67	237'96	3.918'41
24	Ariza	15.839'36	2.851'09	456'17	213'83	3.521'09
25	Artieda	1.999'32	359'87	57'57	26'95	444'39
26	Asín	3.480	626'40	100'22	46'98	773'60
27	Atea	13.635	2.454'30	392'69	184'07	3.031'06
28	Ateca	84.144'25	15.145'96	2.423'35	1.135'94	18.705'25
29	Azuara	29.791'41	5.362'47	857'99	402'18	6.622'64
30	Badules	6.094'97	1.097'09	175'54	82	1.354'63
31	Bagüés	936	168'48	26'96	12'66	208'10
32	Balconchán	1.708'50	307'53	49'20	23'06	379'79
33	Bárboles	6.418	1.155'24	184'83	86'64	1.426'71
34	Bardallur	6.940'75	1.249'34	199'89	93'69	1.542'92
35	Belchite	65.600'75	11.808'13	1.889'30	885'75	14.553'18
36	Belmonte	11.930'96	2.147'57	343'61	161'07	2.652'25
37	Berruenco	694'21	124'96	20	9'37	154'33
38	Biota	7.118'75	1.281'33	205'03	96'10	1.582'51
39	Bisimbre	3.983	716'94	114'71	53'77	885'42
40	Boquiñeni	12.750'51	2.295'09	367'21	172'13	2.834'43
41	Botorríta	4.744	853'92	136'63	64'04	1.054'59
42	Brea	16.802'60	3.564'47	570'32	267'34	4.402'13
43	Bubierca	12.811	2.305'98	368'96	172'95	2.847'89
44	Bujaraloz	35.917	6.465'06	1.034'41	484'88	7.934'35
45	Bulbuenta	14.161	2.548'98	407'83	191'17	3.147'98
46	Burgo de Ebro (El)	9.346	1.682'28	269'17	126'17	2.077'62
47	Buste (El)	6.389	1.150'02	184	86'25	1.420'27
48	Cabañas	5.961	1.072'98	171'87	80'54	1.325'35
49	Cabolafuente	2.129'25	383'27	61'32	28'75	473'31
50	Calatayud	187.476	33.745'68	5.399'31	2.530'93	41.675'92
51	Calatorao	24.757	4.456'26	713	334'22	5.503'48
52	Calmarza	6.185'25	1.113'34	178'15	83'51	1.375
53	Carenas	13.576'50	2.443'77	391'10	183'28	3.018'15
54	Cariñena	38.722'04	6.969'97	1.115'20	522'75	8.607'92
55	Castiliscar	6.318'70	1.137'36	181'97	85'30	1.404'63
56	Cerveruela	3.319'50	597'51	95'60	44'81	737'92
57	Cimballa	2.909'76	523'76	83'79	39'28	646'83
58	Cinco Olivas	11.685'25	2.103'35	336'55	157'75	2.597'65
59	Codo	14.679'75	2.642'35	422'78	198'17	3.263'30
60	Cosuenda	28.073'50	5.053'23	808'54	379	6.240'77

1	2	3	4	5	6	7
61	Cuarte.....	2.952'25	531'41	85'03	39'86	656'30
62	Cubel.....	3.103'62	558'65	89'38	41'90	689'93
63	Cuerlas (Las).....	1.957'75	352'40	56'37	26'43	435'20
64	Chiprana.....	18.006	8.241'08	518'64	243'08	4.002'80
65	Chodes.....	3.626'25	652'72	104'45	48'91	806'08
65	Daroca.....	48.261'88	8.687'14	1.389'94	651'57	10.728'65
67	Egea de los Caballeros.....	55.321	9.957'78	1.593'25	746'83	12.297'86
68	Embid de Ariza.....	4.472	804'96	128'79	60'37	994'12
69	Embid de la Ribera.....	2.888	519'84	83'18	38'99	642'01
70	Encinacorba.....	13.022'71	2.344'09	375'05	175'81	2.894'95
71	Epila.....	46.035'05	8.286'31	1.325'81	621'47	10.233'59
72	Escatrón.....	29.336	5.280'48	844'88	336'03	6.521'39
73	Escó.....	1.029	185'22	29'64	13'89	228'75
74	Farasqués.....	5.904	1.062'72	170'04	79'71	1.312'47
75	Farlete.....	13.309	2.395'62	383'30	179'68	2.958'60
76	Fayón.....	7.412'75	1.334'29	213'49	100'07	1.647'85
77	Fayos (Los).....	5.903	1.062'54	170	79'69	1.312'23
78	Figueroles.....	4.911	883'98	141'44	66'29	1.091'71
79	Fombuena.....	2.575'19	463'54	74'16	34'75	572'45
80	Frago (El).....	2.390'50	430'29	68'85	32'27	531'41
81	Frasno (El).....	16.720'50	3.009'69	481'55	225'73	3.716'97
82	Fuencalderas.....	3.006	541'08	86'57	40'58	668'23
83	Fuendejalón.....	13.243	2.383'74	381'39	178'78	2.943'91
84	Fuendetodos.....	6.335'09	1.140'31	182'46	85'52	1.408'29
85	Fuentes de Ebro.....	38.419'39	6.915'49	1.106'48	518'66	8.540'63
86	Fuentes de Jiloca.....	17.504'75	3.150'86	504'14	236'27	3.891'27
87	Gallocanta.....	633'97	114'11	18'25	8'56	140'92
88	Gallar.....	44.968'03	8.094'25	1.295'23	607'06	9.996'54
89	Godojos.....	3.743	673'74	107'79	50'53	832'06
90	Gotor.....	11.171'93	2.010'95	321'75	150'82	2.483'52
91	Grisel.....	3.780'75	680'53	108'88	51'04	840'45
92	Grisén.....	4.493	808'74	129'39	60'65	998'78
93	Herrera.....	33.645	6.056'10	968'98	454'21	7.479'29
94	Illueca.....	13.667'67	2.460'18	393'62	184'51	3.038'31
95	Inogés.....	2.968	534'24	85'49	40'07	659'80
96	Izuerre.....	2.291'25	412'43	66	30'93	509'36
97	Jarque.....	13.420'67	2.415'72	386'54	181'15	2.983'41
98	Langa.....	4.832'17	869'79	139'16	65'23	1.074'18
99	Layana.....	3.594'75	647'06	103'52	48'53	799'11
100	Lécera.....	29.196'82	5.255'43	840'88	394'16	6.490'47
101	Leciñena.....	18.828	3.389'04	542'24	254'17	4.185'45
102	Lechón.....	1.080'25	194'45	31'12	14'59	240'16
103	Letux.....	14.563'75	2.621'48	419'43	196'61	3.237'52
104	Lituénigo.....	4.244	763'92	122'23	57'29	943'44
105	Lobera.....	2.657	478'26	76'52	35'87	590'65
106	Longares.....	17.919	3.225'42	516'07	241'91	3.983'40
107	Longás.....	5.356	964'08	154'25	72'31	1.190'64
108	Lorbés.....	1.030'20	185'43	29'67	13'91	229'01
109	Lucena.....	3.702	666'36	106'61	49'98	822'95
110	Luceni.....	3.465	1.703'70	272'59	127'80	2.104'09
111	Luesia.....	15.660'50	2.818'89	451'02	211'42	3.481'33
112	Luesma.....	2.819	507'42	81'20	38'06	626'68
113	Lumpiaque.....	19.962	3.593'16	574'90	269'49	4.437'55
114	Luna.....	10.369'75	1.866'56	298'65	129'99	2.305'20
115	Maella.....	38.034'50	6.846'21	1.095'39	513'46	8.455'06
116	Mainar.....	4.561'97	821'15	131'39	61'59	1.014'13
117	Malanquilla.....	4.749'45	854'90	136'79	64'12	1.055'81
118	Malón.....	11.598'61	2.087'75	334'05	156'58	2.578'38
119	Malpica.....	2.076	373'68	59'78	28'01	461'47
120	Maluenda.....	10.596	1.907'28	305'16	143'04	2.355'48
121	Manchones.....	3.297'25	593'50	94'96	44'51	732'97
122	Mara.....	3.920'75	705'74	112'92	52'93	871'59
123	María.....	6.205	1.116'90	178'71	83'77	1.379'38
124	Mediana.....	31.085	5.595'30	895'25	419'65	6.910'20
125	Mesones.....	8.586'44	1.545'56	247'28	115'91	1.908'75
126	Mezalocha.....	9.600	1.728	276'48	129'60	2.134'08
127	Mianos.....	2.416	434'88	69'61	32'63	537'12
128	Miedes.....	9.938'38	1.788'91	286'22	134'17	2.209'30
129	Moneva.....	5.245	944'10	151'05	70'81	1.165'96
130	Montón.....	4.412'50	812'25	129'96	60'92	1.003'13
131	Morata de Jalón.....	32.539	5.857'02	937'13	439'23	7.233'38
132	Morés.....	5.048	908'64	145'38	68'16	1.122'18
133	Moyuela.....	10.598	1.907'64	305'22	143'08	2.355'94
134	Mozota.....	5.676	1.021'68	163'48	76'63	1.261'79
135	Muel.....	21.675'97	3.901'68	624'26	292'63	4.818'57
136	Muela (La).....	15.543'12	2.797'78	447'65	209'83	3.455'26
137	Murillo de Gállego.....	7.868'25	1.416'28	226'61	106'22	1.749'11
138	Navardún.....	3.609'68	649'72	103'96	48'73	802'41

1	2	3	4	5	6	7
139	Nigüella.....	3.836'71	690'60	110'50	51'80	852'90
140	Nombrevilla.....	3.542	637'56	102'01	47'81	787'38
141	Nonaspe.....	12.855'65	2.314'02	370'24	173'54	2.857'80
142	Novallas.....	11.698	2.115'64	336'90	157'92	2.600'46
143	Nuez.....	9.733'53	1.752'03	280'32	131'41	2.163'76
144	Orés.....	4.814'27	866'57	138'65	64'99	1.070'21
145	Osera.....	11.316'50	2.036'97	325'92	152'77	2.515'66
146	Paniza.....	36.646'71	6.596'40	1.055'44	494'73	8.145'57
147	Paracuellos de Jiloca.....	10.473	1.885'14	301'62	141'78	2.328'54
148	Paracuellos de la Ribera.....	10.317	1.857'06	297'13	139'28	2.293'47
149	Pastriz.....	27.373	4.927'14	788'35	369'54	6.085'03
150	Pedrola.....	37.101'30	6.678'18	1.068'52	500'86	8.247'56
151	Pedrosas (Las).....	3.815	686'70	109'87	51'50	848'07
152	Perdiguera.....	10.016	1.802'88	288'46	135'21	2.226'55
153	Piedratajada.....	4.277'50	769'95	123'20	57'74	950'89
154	Pina.....	67.940'50	12.229'29	1.956'69	917'19	15.103'17
155	Pinseque.....	11.841	2.131'38	341'02	159'84	2.632'24
156	Pintano.....	4.667	840'06	134'40	63'01	1.037'47
157	Plasencia de Jalón.....	21.814	3.926'52	628'25	294'49	4.849'26
158	Pleitas.....	2.775'25	499'55	79'93	37'46	616'94
159	Plenas.....	5.145'60	926'20	148'20	69'47	1.143'87
160	Pozuel de Ariza.....	2.316'34	416'94	66'71	31'27	514'92
161	Puebla de Albortón.....	10.467	1.884'06	301'45	141'31	2.326'82
162	Puebla de Alfindén.....	13.867'75	2.496'19	399'39	187'22	3.082'80
163	Puendeluna.....	2.694	484'92	77'59	36'37	598'88
164	Purujosa.....	5.147'03	926'46	148'23	69'47	1.144'19
165	Quinto.....	51.603	9.288'54	1.486'16	696'64	11.471'34
166	Remolinos.....	17.281'50	3.110'67	497'70	233'30	3.841'67
167	Retascón.....	1.644'33	295'97	47'36	22'20	365'54
168	Ricla.....	36.641'18	6.595'41	1.055'27	494'61	3.145'29
169	Rodén.....	2.812'80	506'29	81'01	37'97	625'29
170	Romanos.....	2.097	377'46	60'40	28'31	466'17
171	Rueda de Jalón.....	10.391	1.870'38	299'26	140'27	2.309'91
172	Ruesca.....	1.450'93	261'17	41'79	19'59	322'55
173	Ruesta.....	6.576	1.183'68	189'37	88'77	1.461'82
174	Sádaba.....	14.985	2.697'30	431'57	202'30	3.313'17
175	Salillas.....	4.634	834'12	133'46	62'56	1.030'14
176	Samper del Salz.....	6.487'75	1.167'90	187	87'59	1.442'70
177	San Martín de Moncayo.....	3.942	709'56	113'53	53'22	876'31
178	San Mateo de Gállego.....	21.288'75	3.831'96	613'12	287'40	4.732'50
179	Sta. Eulalia de Gállego.....	5.469	984'54	157'53	78'84	1.215'93
180	Santed.....	923'08	166'73	26'59	12'46	205'78
181	Sástago.....	49.646'99	8.936'46	1.429'87	670'24	11.036'57
182	Sediles.....	3.323'75	598'28	95'75	44'87	738'90
183	Sierra de Luna.....	3.014	542'52	86'80	40'69	670'01
184	Sigüés.....	10.091	1.816'38	290'61	136'22	2.243'21
185	Sisamón.....	4.164	749'52	119'93	56'22	925'69
186	Sobraduel.....	5.376'75	967'81	154'85	72'59	1.195'25
187	Sos.....	42.292'50	7.612'65	1.218'01	570'95	9.401'61
188	Talamantes.....	3.839	691'02	110'56	51'83	853'41
189	Tarazona.....	185.502	33.390'36	5.342'46	2.504'28	41.237'10
190	Tauste.....	53.123	9.562'14	1.529'95	717'18	11.809'27
191	Tiermas.....	6.198	1.115'64	178'50	83'38	1.377'52
192	Tobed.....	9.528'45	1.715'12	274'41	128'64	2.118'17
193	Torralba de Ribota.....	10.509	1.891'62	302'66	141'86	2.336'14
194	Torrallilla.....	2.971'90	534'94	85'59	40'13	666'66
195	Torre de Valmadrid.....	2.392'87	430'72	68'92	32'32	531'96
196	Torrehermosa.....	2.030	365'40	58'47	27'41	451'28
197	Torrelapaja.....	3.385'25	609'35	97'49	45'69	752'53
198	Torrellas.....	13.010	2.341'80	374'69	175'68	2.892'17
199	Torres de Berrellén.....	16.807'77	3.025'40	484'07	226'90	3.736'37
200	Trasmoz.....	2.813'25	506'35	81'02	37'98	625'35
201	Trasobares.....	2.643'03	475'75	76'12	35'68	587'55
202	Uncastillo.....	33.052'50	5.949'45	951'92	446'21	7.347'58
203	Undués Pintano.....	3.276	589'68	94'34	44'23	728'25
204	Urrea de Jalón.....	10.876	1.957'68	313'23	146'83	2.417'74
205	Urríes.....	3.641	655'38	104'86	49'16	809'40
206	Used.....	9.284	1.671'12	267'38	125'33	2.063'83
207	Utebo.....	23.892'25	4.300'61	688'10	322'55	5.311'26
208	Valdehorna.....	819'36	147'48	23'60	11'05	182'13
209	Valpalmas.....	4.416'38	794'94	127'20	59'62	981'76
210	Valtorres.....	1.806	325'08	52'01	24'38	401'47
211	Vera.....	12.320	2.217'60	354'81	166'32	2.738'73
212	Vierlas.....	1.675'50	301'58	48'24	22'69	372'44
213	Villadoz.....	3.432'86	617'93	98'87	46'34	763'14
214	Villafeliche.....	10.806'69	1.945'19	311'24	145'89	2.402'32
215	Villafraanca de Ebro.....	13.359	2.404'62	384'73	180'35	2.969'70
216	Villalba.....	2.877	517'86	82'85	38'84	639'55

1	2	3	4	5	6	7
217	Villanueva de Gállego....	27.280'58	4.910'53	785'68	368'29	6.064'49
218	Villanueva del Huerva....	10.543	1.897'74	303'63	142'33	2.343'70
219	Villar de los Navarros....	9.702	1.746'36	279'41	130'98	2.156'75
220	Villarreal.....	6.150	1.107	177'12	83'02	1.387'14
221	Villarroya de la Sierra....	51.654'24	9.297'76	1.487'63	697'33	11.482'72
222	Vistabella.....	6.519	1.173'42	187'75	88	1.449'17
223	Zaida (La).....	5.172	930'96	148'95	69'82	1.149'73
224	Zuera.....	37.494'50	6.749	1.079'84	506'17	8.335'01
225	Zaragoza.....	6.065.879	1.091.858'22	174.697'32	81.889'37	1.348.444'91
TOTAL.....		9.292.141'54	1.672.585'48	267.613'68	125.443'91	2.065.643'07

Zaragoza, 3 de septiembre de 1913. — El Administrador de Contribuciones, P. I., Antonio Zapater.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. José Rivas Meseguer, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en cinco de los corrientes pidiendo la concesión de 24 pertenencias para una mina de Cobre con el nombre de «La Pilarica», número 1.186, sita en el término de Bubierca, paraje llamado La Pedriza y barranco de la Baqueriza Baja.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo revestido, que se encuentra al Este de una casa derruida, que fué de las minas. Desde dicho punto de partida y en dirección Este se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Norte, 500 metros y 2.ª; de ésta al Oeste, 400 metros y 3.ª; de ésta al Sur, 600 metros y 4.ª; de ésta al Este, 400 metros y 5.ª estaca, y de esta al Norte, 200 metros para llegar a la 1.ª, circundando así las 24 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijado por el artículo 31 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1913.—Carmelo Salarnier.

ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ANUNCIO

En sesión celebrada por la Junta de Profesores de este Centro el día 7 del actual, se acordó proveer por concurso cinco plazas de Profesores meritorios con destino a los grupos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 9.º de la Sección Científico-Industrial.

Corresponden los citados grupos a las asignaturas siguientes:

4.º Dibujo geométrico, Industrial y Arquitectónico, Estereotomía y Construcción.

6.º Matemáticas, Topografía y Descriptiva.

6.º Física, Termotecnia y Electricidad.

7.º Mecánicas.

9.º Francés y Economía y Legislación.

Los aspirantes deberán solicitarlo del señor Director en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de su publicación, presentando los títulos que posean.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1913.—El Secretario, M. Soteras.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

En el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número 201, del día 25 de agosto último, referente a los solicitantes al cargo de Juez municipal de los pueblos en que corresponde la renovación ordinaria, aparecieron los siguientes errores:

Figuraba como solicitante al Juzgado de Moros (Ateca), D. Vicente Velilla Millán, siendo para el de Torrijo de la Cañada.

D. Miguel Ruber Felipe aparecía solicitante al Juzgado de Villarreal, del partido de Jaca, siendo al mismo pueblo del distrito de Daroca.

Y se dejaron de consignar los solicitantes don Antonio Guadal Marco, al Juzgado de Mallén (Borja), y D. José Aguilar Logroño, al de Pedrola (La Almunia).

Lo que se hace público a los efectos que dispone la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1913.—Antonio Costa.—V.º B.º El Presidente, Cagigas.

Relación de los nombramientos acordados por la Sala de Gobierno para proveer los cargos de Justicia municipal vacantes en los partidos que se indican:

Partido de Ateca.

Alhama.—D. Antonio Arcos Serrano, Juez suplente.

Cervera de la Cañada.—D. José María Trigo Millán, Juez.

Moros.—D. Antonio Lacal García, íd.

Pozuel de Ariza.—D. Luis Lite Gregorio, íd.

Partido de Cariñena.

Longares.—D. Mariano Auré Losilla, Juez suplente.

Partido de Caspe.

Fayón.—D. Ramón Mar Mesip, Juez suplente.

Partido de Daroca.

Aldehueta.—D. Mariano Ramón Pérez, Juez suplente.

Mainar.—D. Fermín Moneva Minguillón, Fiscal.

Partido de Egea.

Ecla.—D. Antonio Dieste Ungría, Juez suplente.

Santa Eulalia.—D. Leoncio Torralba, íd. íd.

Tauste.—D. Pascual Guedea Berlín, Juez.

Distrito del Pilar.

Pastriz.—D. Francisco Cortés Lis, Juez.

Pilar.—D. Francisco Artero Arrese, Fiscal suplente.

Pilar.—D. Julio Felipe Mesanza, Juez suplente.

Distrito de San Pablo.

San Pablo.—D. Marcial Rodríguez y Suárez, Juez suplente.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1913.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.— Visto bueno. El Presidente, Cagigas.

SECCION SEXTA

Albeta.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1914, con las modificaciones introducidas en el mismo para llevar a efecto la transformación de consumos, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Albeta, 2 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Serafín López.

Almochuel.

A los efectos reglamentarios y por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1914, con la inclusión en él de los medios sustitutivos del impuesto de consumos.

Almochuel, 8 de septiembre de 1913.—El Secretario, Pablo Sando.—V.º B.º — El Alcalde, Andrés Sonsona.

Alpartir.

Se hallan de manifiesto, para su examen, las cuentas municipales de esta localidad correspondientes a los años 1908, 1909, 1910, 1911 y 1912, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Alpartir, 6 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Román Berdejo.

Calatorao.

A los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal, quedará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año próximo 1914.

Calatorao, 3 de septiembre de 1913.— El Alcalde, Pascual Poza.

Carenas.

A los efectos reglamentarios queda expuesto al público, por quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1914.

Carenas, 5 de septiembre de 1913.— El Alcalde, Joaquín Melendo.

El Frago.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el año de 1914, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

El Frago, 30 de agosto de 1913.— El Alcalde, Angel Palacio.

Fuendejalón.

A los efectos reglamentarios y por el tiempo de quince días se halla expuesto al público, en la secretaría municipal, el proyecto de presupuesto para 1914.

Fuendejalón, 26 de agosto de 1913.— El Alcalde, Pedro Aznar.

Gotor.

Relación nominal de los vecinos y hacendados forasteros que han de ser sorteados el día 20 del actual para formar el gremio de síndicos, que han de hacer la designación de las utilidades para la formación del repartimiento general en sustitución del impuesto de consumos para el año 1914.

1.ª categoría.— Pablo Gómez Sancho, Pedro Gómez López, Juan Antonio Vela López, Juan Antonio Velilla Gregorio, Gregorio Tobajas Sánchez, Faustino Marín Tobajas, Benito Gaspar Lafuente (2.º) y el Sr. Conde de Argillo, Madrid.

2.ª categoría.— Domingo Martínez Forcón, Domingo López Marín, Juan Marquina Cimorra, Manuel Martínez Aznar, Jacinto Roy Marín, Felipe Roy López, Benito Gaspar Lafuente (1.º) y Francisco Gaspar Ucedo, de Illueca.

3.ª categoría.— León Marín López, Pedro Marín Gregorio, Miguel Roy Martínez, Manuel López Saldaña, Benito Marín Tobajas, Casimiro Roy Roy, Juan Gaspar Martínez y Antonio Izquierdo, de Jarque.

4.ª categoría.— Gregorio Marín Rodrigo, Isidoro Vela Marín, Justo Tobajas Galán, Pedro Gaspar Lafuente (1.º), Aniceto Roy Tobajas, José García Gaspar, Orencio Gracia López y Julián Marín, de Illueca.

Gotor, 7 de septiembre de 1913.— El Alcalde, Sixto Marín.— El Secretario, Lorenzo Moreno.

Jaulín.

El presupuesto municipal ordinario de esta localidad, formado para el año 1914, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Jaulín, 4 de septiembre de 1913.— El Alcalde, Mariano Tena.

Moneva.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes a los años de 1909, 1910, 1911 y 1912, se hallan de manifiesto al público, por término

de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Moneva, 4 de septiembre de 1913.— El Alcalde, José Baquero.

Por término de quince días se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año próximo 1914.

Moneva, 4 de septiembre de 1913.— El Alcalde, José Baquero.

Mozota.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta localidad, formado para el año 1914, se halla de manifiesto, en la secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos legales.

Mozota, 6 de septiembre de 1913.— El Alcalde, Martín López.

Samper del Salz.

El presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1914, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Samper del Salz, 3 de septiembre de 1913.— El Alcalde, Bertoldo Gómez.— El Secretario, Ciriaco Luesma.

Val de San Martín.

El presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el año 1914 se hallará expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Val de San Martín, 1.º de septiembre de 1913.— El Alcalde, P. O., Gabriel Ripollés, Secretario.

Sediles.

El Ayuntamiento y Vocales asociados de las Juntas municipales de este pueblo, en sesión extraordinaria del día 5 del corriente, de conformidad con lo que ordena el artículo 21 del Real decreto de 15 de noviembre de 1909, acordaron se solicite el Excmo. Sr. Gobernador civil la competente autorización para la imposición de arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas para enjugar el déficit de 209'99 pesetas del presupuesto ordinario para el año de 1914, formulando la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Leña.....	100	2	0'14	9.530	133'42
Paja.....	100	1'75	0'14	5.470	76'57
TOTAL.....					209'99

Y para que conste y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo y sello en a Sediles, 6 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Martín Orera.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LATORRE, José; que se dice habitaba en la calle de San Pablo, número ciento cincuenta y dos; comparecerá ante la Audiencia provincial de esta capital el día ocho de octubre próximo, a las diez, al objeto de asistir como testigo al juicio ral de causa seguida contra Guillermo Peña y otro, sobre robo.

DESCONOCIDA. Una vendedora de alhajas falsas, que el día veintitrés de agosto último y en anteriores se dedicó a ese tráfico en Zaragoza; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de dicha capital, a prestar declaración en causa sobre estafa.

HERNÁNDEZ GABARRE, Juan; gitano, casado, tratante, domiciliado en la calle de las Arcadas, catóree, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a fin de recibirle declaración, instruirle de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley Procesal y practicar otras diligencias en la causa que instruye por hurto de un burro de la propiedad de dicho Hernández.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

CEBRIÁN PÉREZ, José María; de diez y ocho años, soltero, ambulante, hijo de José y Juliana, natural de Navas de Jorquera, sin domicilio; procesado en causa sobre cohecho; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

LLUSAR RODRIGO, Luis; natural de Godelleta (Valencia), de estado soltero, profesión estudiante, de veintiún años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Batallón Cazadores de Barcelona, número 3, D. Luis Oliván de la Iglesia.

Barcelona, 3 de septiembre de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Luis Oliván.